

JUAN KABIGTING, RECURRENTE, CONTRA HONORABLE POTENCIANO PECSON, ETC., RECURRIDO. MARIA PELAYO, ET AL., TERCERISTAS Y RECURRIDOS.

G.R. No. 47280. April 08, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47280/>

HORRILLEN, M.:

Juan Kabigting, recurrente, pide que la orden del Juez recurrido, Honorable Potenciano Pecson, del Juzgado de Primera Instancia de Nueva Ecija, de fecha 14 de diciembre de 1939, se declare nula y sin efecto. Los hechos que dieron lugar a este recurso son sustancialmente como sigue:

Maria Pelayo y sus hermanos reclamaron el lote 1206 del catastro de Cabiao. No hubo ninguna oposicion. Obtuvieron el 24 de febrero de 1934 un decreto a su nombre sobre el mencionado lote. El 5 de abril del mismo año, el recurrente registro en dicho expediente una solicitud en la que pedia que se revisara dicho decreto. El Juez, Honorable Catalino Buenaventura, que entonces conocia del expediente, en su orden de fecha 28 de enero de 1938, accedio a la petition del recurrente dejando sin efecto el decreto expedido a favor de los Pelayos sobre el lote 1206 por el fundamento de que el mismo se obtuvo mediante fraude. El recurrente presentó su contestation sobre el mismo lote. Durante la presentacion de las pruebas de ambas partes, se descubrió que una porción del mencionado lote 1206 se habia segregado como lote distinto No. 2472 del mencionado catastro de Cabiao. Ambas partes presentaron sus respectivas contestaciones sobre la portion del lote 1206 segregada, y pidieron que se viesen conjuntamente las reclamaciones sobre dichos dos lotes. En el curso del juicio, Maria Pelayo y sus hermanos pidieron en un escrito, presentado el 14 de diciembre de 1939, que se nombrara un depositario del producto de los mencionados lotes, el cual consistia en pescados. En la misma fecha, el Juez recurrido, Honorable Potenciano Pecson, estimó la petition y nombro a Francisco Pongco como depositario del mencionado producto de los lotes cuestionados, fijando la fianza que debia prestar, como tal depositario, en la cantidad de P500. El 20 de diciembre de 1939, el abogado del recurrente se entero por casualidad de la expedición de la orden en que se nombraba un depositario, y en la misma fecha registro un escrito en el que pedia se dejase sin efecto dicha orden. La petition fue denegada por la orden del Juzgado de fecha 15 de enero de 1940, de la cual el recurrente se excepciono oportunamente. El 22 de enero de 1940 pidio que se diese por terminado el deposito mediante una prestacion de fianza por su parte en la suma de P300 a favor de los Pelayos. Esta petition tambien fue denegada en virtud del auto del Juez recurrido, de fecha 10 de febrero de 1940.

El solicitante obtuvo de este Tribunal un interdicto prohibitorio preliminar. Se pretende que la orden de nombramiento de un depositario es nula por haberla dictado el Juez recurrido arbitrariamente, con abuso de discrecion y exceso de jurisdiction. El Juez recurrido, contestando la solicitud, sostiene que, al dictar la orden cuya anulacion se pide, procedio de acuerdo con la ley y con su sana discrecion, fundandose en el articulo 174 del Código de Procedimiento Civil aplicable al caso de autos, el cual articulo es como sigue:

"Art. 174. De los casos en que se pueden nombrar depositarios.—Se pueden nombrar depositaries en los casos siguientes:

1." Cuando se haya disuelto una corporation, o haya sido declarada insolvente, o que estuviere en riesgo inminente de insolvencia, o haya perdido legalmente sus derechos como corporation.

2.º Cuando se justifique por la demanda, la contestation o por la prueba que el juez estime conveniente, que la parte que solicita que se nombre depositario esta interesada en los bienes o fondos que dan motivo al juicio y que estan en peligro de perderse, desaparecer o sufrir algun dano material dichos bienes o fondos, si no se nombra depositario para su guarda y conservacion.

4.º Siempre que en otros casos se justificare, a satisfaccion del juzgado, que el nombramiento de un depositario es el medio mas conveniente y adecuado para la conservacion y administration de los bienes objeto del litigio, durante la pendency de la action."

Como se desprende de los hechos alegados en la misma solicitud del recurrente, se trata de bienes que estan en litigio entre este y los Pelayos. Estos alegan que dichos bienes consisten en pesquerias. El producto de dichas pesquerias se recoge en determinadas epocas del ano. Y para asegurar mejor los derechos de ambas partes mientras el asunto este pendiente de decision final, creemos que el nombramiento de un depositario en casos semejantes es un remedio propio y adecuado. No se priva a ninguna parte de la posesion de los bienes en litigio para entregarla a otro. El Juzgado, mediante el depositario que actua como agente del mismo, es quien administra esos bienes. No ha habido, por tanto, en nuestro sentir ni arbitrariedad, ni abuso de discretion, ni falta de jurisdiction por parte del recurrido Juez. En consecuencia se deniega la solicitud y se deja sin efecto la orden de interdicto prohibitorio preliminar expedida por este Tribunal, con las costas a cargo del recurrente.

Avancena, Pres., Imperial, Diaz, y Laurel, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.